

Demandante: Luz Marina Ochoa Uribe
Radicado: 05001 31 05 016 2015 00277 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran de folios **153 a 155**:

Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **153 a 155**, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **153 a 155**, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 068 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2021_3895505 - C.C: 32514228 - RAD.
05001310501620150000277

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mar 18/05/2021 6:00 PM .

Para: Juzgado 16 Laboral - Antioquia - Medellín <j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 MAY 2021

📎 2 archivos adjuntos (392 KB)

CARTA 32514228 .pdf; CC 32514228.pdf;

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 806 del 04 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

En especial el artículo 1 establece: *"Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria (...)"*.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 05001310501620150000277

Demandante: LUZ MARINA OCHOA URIBE

Identificación: C.C. 32514228

Oficio N.º: 204 del 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Tipo de trámite: Requerimiento Judicial

Gracias por su colaboración,

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales**, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud por favor remitirla al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

154
19 MAY 2021

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2020

REQUERIMIENTO
BZ: 2021_3895505

JUZGADO DIECISEIS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PALACIO DE JUSTICIA -LA ALPUJARRA- CARRERA 52 # 42-73 PISO 10. MEDELLÍN
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N°:** 05001310501620150000277
Demandante: LUZ MARINA OCHOA URIBE
Demandado: COLPENSIONES
Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Oficio: 3 DICIEMBRE DE 2020

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, con el propósito de atender el requerimiento efectuado por su despacho en el que solicita:

“(...) Requierase a COLPENSIONES para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.280.883) (...)”

Me permito indicar que no se ha dado cumplimiento a lo requerido, por cuanto una vez validada la documentación aportada para el cumplimiento, se evidenció que para proceder con el mismo no se cuenta con la documentación mínima, motivo por el cual, mediante comunicación enviada por la Dirección de Procesos Judiciales, el día 14 de mayo de 2020, al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, se realizó la solicitud de la copia del proceso ejecutivo o el permiso para ingresar al despacho, toda vez que es necesario contar con las siguientes piezas procesales:



- Auto que libra mandamiento de pago.
- Auto de seguir adelante con la ejecución.
- Auto de liquidación, traslado y aprobación del crédito.
- Autos de liquidación, traslado y aprobación de costas y/objeción con respectiva decisión, recursos del proceso ejecutivo
- Copia de los títulos judiciales. (Si lo hubiere)
- Oficio a los bancos.
- Auto de archivo.

En consecuencia, una vez se cuente con los documentos requeridos, se realizarán las gestiones pertinentes para el inmediato cumplimiento.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: OSVENEGASB – DPJ
Revisado: DALOPEZA – DPJ



Bogotá D. C., 18 de mayo de 2021

REQUERIMIENTO
BZ: 2021_3895505

Señores:

JUZGADO DIECISESIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CARRERA 52 N° 42-73
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 05001310501620150000277
 Demandante: LUZ MARINA OCHOA URIBE
 Identificación: C.C. 32514228
 Oficio N.º: 204 del 03 DE DICIEMBRE DE 2020
 Tipo trámite: Requerimiento judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito respuesta expedida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **LUZ MARINA OCHOA URIBE** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **32514228** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: fycastillop – Analista IV DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior
Aprobó: medelgador- Profesional Master DPJ

Página 1 de 1

